

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MANEJO FORESTAL SOSTENIBLE, PARA LA INTERVENCIÓN, EL MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES DE LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN, DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN, Y EXPANSIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P, EN JURISDICCIÓN DE CORNARE.

EI SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número CE-11065-2025 del 24 de junio de 2025, EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN identificado con Nit número 890.904.996-1, a través de apoderado el señor OSCAR ALBERTO SEPÚLVEDA MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.731.243, presentó ante **Cornare** solicitud para trámite ambiental de manejo forestal sostenible, para la intervención, el mantenimiento de los corredores de las líneas de transmisión, de las redes de distribución, y expansión de redes de distribución de Empresas Públicas de Medellín e.s.p, en jurisdicción de Cornare.

Que una vez anualizada la documentación allegada con la solicitud, esta da con lo cumplimiento de lo establecido en el decreto 1076 de 2015 y los artículos que involucran el manejo forestal sostenible, para la actividad a desarrollar, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto el Subdirector General de Recursos Naturales, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución interna de Cornare 05191-2021 del 5 de agosto del 2021, y que en mérito de lo expuesto.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO al trámite ambiental de MANEJO FORESTAL SOSTENIBLE, PARA LA INTERVENCIÓN, EL MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES DE LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN, DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN, Y EXPANSIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P, EN JURISDICCIÓN DE CORNARE, solicitado por el(la)

Ruta: \\cordc01\S\Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

F-GJ-193 V.02

12-Nov-19

EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN identificado con Nit número 890.904.996-1, a través de apoderado el señor OSCAR ALBERTO SEPÚLVEDA MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.731.243.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Oficina Gestión de la Biodiversidad, Áreas Protegidas y Servicios Ecosistémicos, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud, con el radicado número CE-11065-2025 del 24 de junio de 2025.

Parágrafo Primero: En caso que, el manejo forestal sostenible sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por **Cornare**, conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019.

Parágrafo segundo: El presente acto administrativo no faculta al usuario (a) a realizar el aprovechamiento, hasta tanto **Cornare** se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que deberá tenerse en cuenta las debidas autorizaciones en predios privados para las intervenciones que no se encuentren dentro de las servidumbres.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

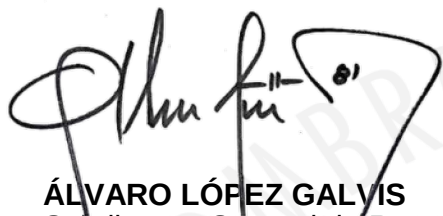
Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN a través de su apoderado el señor OSCAR ALBERTO SEPÚLVEDA MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.731.243. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LÓPEZ GALVIS

Subdirector General de Recursos Naturales

Expediente: N° 058880620610

Fecha: 24/06/2025

Proyectó: German Vasquez

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Auto de Inicio Manejo Forestal Sostenible EPM 058880620610
Motivo: Auto de Inicio Manejo Forestal Sostenible EPM 058880620610
Fecha firma: 01/07/2025
Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co
Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
ID transacción: 6f78dc07-3fb3-4d0d-b543-89912b042d6f



COPIA CONTROLADA